RESOLUCIÓN No. 080
(11 MAR 2026 **)**

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0004 de 2026"

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 192 del 14 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

LOTE 1

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2).

En este marco, los alcaldes, en su calidad de jefes de la administración municipal y primera autoridad de Policía en su jurisdicción, deben conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

La Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 1738 de 2014, creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), como cuenta especial destinada a financiar acciones orientadas a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

El artículo 119 de la Ley 418 dispone que en todos los municipios deben funcionar Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana como "fondo cuenta", cuyos recursos se destinarán a necesidades regionales en materia de seguridad, incluyendo servicios personales, dotación y raciones.

El Decreto 399 de 2011 faculta a los Comités Territoriales de Orden Público para estudiar, aprobar y definir la destinación de los recursos del Fondo.

En sesión del Comité de Orden Público Local del 04 de enero de 2026 se aprobó la destinación de recursos para el:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, incluyendo subsidio diferencial para auxiliares de policía frente a la partida diaria fijada por el Ministerio de Defensa (Resolución 0899 de 2023).

El Plan de Desarrollo Municipal MOSQUERA CONECTA 2024-2027 contempla el programa "Conectamos con la seguridad y la sana convivencia", cuyo objetivo es promover la seguridad y el orden público en el municipio.

Dentro de la meta de implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), se encuentra prevista la actividad de brindar el suministro de alimentación a la fuerza pública que hace presencia en el municipio.
El servicio de alimentación constituye un apoyo logístico indispensable para garantizar el bienestar, permanencia y adecuado funcionamiento de la fuerza pública, contribuyendo a la seguridad y convivencia ciudadana.

LOTE 2
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece como obligación del Estado garantizar condiciones mínimas de subsistencia digna y humana, responsabilidad que también recae en las entidades territoriales cuando se trata de personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas (detención preventiva).

La Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, modificada por la Ley 1709 de 2014, distribuye competencias entre Nación y entidades territoriales, señalando que cuando se trate de sindicados recluidos en establecimientos de detención transitoria o cárceles municipales, la responsabilidad de garantizar condiciones mínimas de subsistencia digna corresponde a la entidad territorial.

La Corte Constitucional de Colombia, en las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, ha señalado que las personas privadas de la libertad gozan de protección reforzada y que dentro de las condiciones mínimas de vida digna se encuentra:

- Alimentación suficiente y adecuada.
- Condiciones de salubridad.
- Utensilios necesarios para el consumo de alimentos.

Estas condiciones no constituyen un concepto indeterminado, sino que deben concretarse conforme a estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos.
En consecuencia, el municipio debe asegurar:

- Suministro de alimentación suficiente, adecuada y balanceada.
- Acceso a agua potable.
- Utensilios adecuados para la ingesta.
- Espacios en condiciones de higiene.
- Controles sanitarios que prevengan riesgos para la salud e integridad personal.

La responsabilidad estatal frente al derecho a la alimentación subsiste, ya sea mediante provisión directa o mediante contratación con terceros.

El Plan de Desarrollo MOSQUERA CONECTA 2024-2027 establece en la Línea Estratégica N.° 2 "Conectamos con Bienestar" la meta de producto N.° 107:

"Garantizar el bienestar del 100% de la población privada de la libertad a través de la suscripción de convenios con INPEC". Asimismo, contempla el proyecto N.° 2024254730025 denominado:

"Apoyo para la descongestión de personas privadas de la libertad de la Estación de Policía de Mosquera", enmarcado en el programa "Conectados con el Desarrollo Social para Todos".

En armonía con el Manual Específico de Funciones (Decreto 366 del 25 de octubre de 2021), corresponde a la Secretaría de Gobierno formular y ejecutar políticas orientadas a la protección y garantía de los Derechos Humanos en el municipio.

En el marco de la Conferencia Internacional de Nutrición (FAO/OMS, Roma 1992), se estableció el compromiso de formular Guías Alimentarias basadas en evidencia científica.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura definen las Guías Alimentarias como instrumentos orientadores de política pública en materia nutricional.
A nivel nacional, el CONPES 113 de 2008 (Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional) promueve la actualización y difusión de las Guías Alimentarias para la población colombiana, como herramienta para prevenir deficiencias nutricionales y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a la dieta.
En consecuencia, el suministro de alimentación deberá cumplir criterios técnicos de calidad, cantidad, salubridad y adecuación nutricional.
El proceso contractual se estructurará en dos (2) lotes independientes:

- Lote 1: Alimentación para la Fuerza Pública (recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- Lote 2: Alimentación para Personas Privadas de la Libertad (recursos de libre destinación).

La división obedece a:

- Diferenciación en la fuente de financiación.
- Competencia funcional de supervisión (Secretaría de Gobierno).
- Eficiencia administrativa y presupuestal.
- Aplicación de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual.

De esta manera, se garantiza tanto el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana como la protección efectiva de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad.
Las Guías Alimentarias son un conjunto de planteamientos que brindan orientación a la población sobre el consumo de alimentos, con el fin de promover un completo bienestar nutricional. Son dinámicas, flexibles y temporales, toman en cuenta el patrón alimentario e indican los aspectos que deben ser modificados o reforzados.

Expuesto lo anterior es importante resaltar que el servicio de alimentación a la policía y demás organismos de apoyo de la fuerza pública y a las personas privadas de la libertad en calidad de sindicados o condenados que se encuentran en detención transitoria, busca para el primer grupo favorecer las condiciones de operatividad del personal de manera ininterrumpida, buscando mejorar su desempeño en favor de la seguridad y la convivencia, para el fortalecimiento operacional y táctico en el Municipio de Mosquera; y para el segundo grupo busca cumplir con la reglamentación y obligación nacional de los entes territoriales en el que se establece que las entidades territoriales son las responsables de brindar la alimentación según lo determina le Ley 65 de 1993 a la personas privadas de la libertad en condición de detención preventiva, lo cual también debe brindarse de manera ininterrumpida.

Adicionalmente, es importante precisar que en el comando de estación siempre se cuenta con personas privadas de la libertad en calidad de sindicados o condenados en detención transitoria que están a la espera de juzgamiento o de cupo en cárceles y que deben contar con todas las medidas para garantizar su estadía entre lo que se encuentra la alimentación, adicionalmente en relación a los apoyos de fuerza pública estos se brindan en relación a la proyección permanente de personal profesional y bachiller asentado en nuestro Municipio y a la proyección operativa de los organismos de seguridad y de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana en respuesta a las necesidades. De este modo se cumple con la normatividad nacional en garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad y se establece una estrategia que garantiza la permanencia del personal de policía en la infraestructura de estaciones, subestaciones, CAI y otros, y ante la presencia de apoyos de otras fuerzas públicas en operativo conjunto su manutención y apoyo.

De acuerdo a lo anterior se deben establecer acciones tendientes a garantizar la inmediatez y la ininterrupción en la prestación del servicio de alimentación, razón por la cual teniendo en cuenta la dificultad en el desarrollo del proceso contractual en relación al apoyo técnico, monto a contratar y exigencias normativas se debe contar con el tiempo necesario para adelantar el proceso de contratación mediante selección abreviada de menor cuantía con un margen viable para la adecuada adjudicación y puesta en marcha, sin prescindir del servicio en respuesta a su necesidad ininterrumpida durante toda la anualidad.

Por ello y teniendo en cuenta que la preparación y distribución de alimentos no es una actividad propia de la Alcaldía de Mosquera, se hace necesario contratar el suministro de alimentación, con el fin de satisfacer dicha necesidad, garantizando la entrega ágil y oportuno, de calidad y con las especificaciones técnicas exigidas en la normatividad vigente.

En consecuencia, se considera imperativo recurrir a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, y se fundamenta en el objetivo específico de beneficiar a los funcionarios, personal administrativo y la ciudadanía en general.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCIONTRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA lote 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. Lote 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA.**

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Secretaria de Gobierno, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($410.000.000).** moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio. Distribuidos así:

LOTE 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. ,DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.00,00)

LOTE 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00)

Valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Valor Rubro
2026000987	16/01/2026	$ 210.000.000,00
2026001072	21/01/2026	$200.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES		**$410.000.000,00**

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular de Cuantías 2026 del Municipio de Mosquera.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 03 de marzo de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en la plataforma SECOP II el 11 de marzo de 2026.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*", por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO será** limitado a Mipymes Colombianas, teniendo en cuenta que dentro del plazo previsto no se presentaron solicitudes para el efecto.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario de Privado la adjudicación de la selección abreviada al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025., el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario de Privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Privado de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-0004-2026** cuyo objeto corresponde a contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCIONTRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA lote 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. Lote 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adopta el pliego de condiciones electrónico definitivo y documentos complementarios que a partir de la fecha se encuentran publicados en SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($410.000.000).** moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio. Distribuidos así:

LOTE 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. ,DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.00,00)

LOTE 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00)

Valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Valor Rubro
2026000987	16/01/2026	$ 210.000.000,00
2026001072	21/01/2026	$200.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES		**$410.000.000,00**

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: NO LIMITAR a Mipymes Colombianas el presente proceso de selección, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO SEPTIMO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica; la Secretaria

de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, y el Secretario Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Secretario de Gobierno, quienes estarán a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 11 MAR 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- Abogada Oficina de Contratación
Revisó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Diego Piza- Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana